

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 89

SABADO 13 DE ABRIL DE 1946

Franquencia concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .		1'00 »	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .		1'50 »	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .		2'00 »	

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 1-532

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en ocho del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 1 al 4'240 del camino vecinal DE MONTEMAYOR A SU ESTACION, cuyo presupuesto de contrata asciende a VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (26.219'56 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de Mayo, o el siguiente día hábil, si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, bajo mi presidencia o la del señor Gestor que haga mis veces o en quién delegue asistido de otro señor Diputado Gestor designado al efecto por la Corporación, y del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes le interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el último día hábil que resulte con anterioridad a aquel en que debe celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentará en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día diez y seis del citado mes de Mayo, o el último que resulte hábil con anterioridad a este, sino lo fuera; extendiéndose en pa-

pel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de 6'00 pesetas; habiéndose de acompañar a los pliegos fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos, el de MIL TRESCIENTAS DIEZ PESETAS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (1.310'97) importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (2.621'95 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100 como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicadas definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al capítulo diecinueve, artículo primero del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en su proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los

tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas; así como al de los anuncios y demás gastos que origine la subasta el rematante.

Córdoba diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, Enrique Salinas.

### MODELO DE PROPOSICION

Don N. .... N. .... vecino de. .... con cédula personal que exhibe a presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 4'240 del camino vecinal DE MONTEMAYOR A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarla por la cantidad de (en letra).....

... pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL TRESCIENTAS DIEZ PESETAS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas determinadas en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

## Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 1.481

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, Or-

den de la Presidencia del Gobierno de 14 de Septiembre de 1945 y Decreto de 15 de Marzo pasado, y por las condiciones del año, la Dirección General de Agricultura ha tenido a bien disponer:

Queda prorrogado el plazo hasta el 15 del presente mes, para la realización de la primera labor de arado y vara de pies en los olivares.

Para la terminación de las labores de arado en aquellas fincas que en 1.º del actual no las hubieran concluido, se movilizarán si es preciso las yuntas necesarias existentes en el término municipal que no tengan ocupación en otras labores a fin de que queden terminadas dichas faenas en citado día 15.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimiento principalmente de las Juntas Locales Agrícolas que velarán por su más exacta observancia en los olivares de su demarcación.

Córdoba 6 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

## Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.498

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que según ha comunicado el Sr. Recaudador de Contribuciones de la zona de Lucena, han cesado en sus cargos de Auxiliares y Agentes Ejecutivos de la misma, don Fernando Tormo de León y don Guillermo Labrac Escudero.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 28 de Marzo de 1946.—Angel González.

## Audiencia de Sevilla

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 1.320

En cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Justicia, se convocan exámenes de aspirantes

a Procuradores de los Tribunales los que se celebrarán en esta Audiencia dentro de los diez últimos días del próximo mes de Mayo; a cuyo efecto los solicitantes presentarán sus instancias del uno al quince, ambos inclusive, de Abril, acompañada de los documentos enumerados en el artículo quinto del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Sevilla 27 de Marzo de 1946. — Firma ilegible.

### Comandancia Militar de Marina de Málaga

Núm. 1.467

Relación normal filiada de los inscriptos de Marina nacidos en el año 1927 y que han quedado comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada del año 1947 del trozo de Málaga, los cuales deben ser dado de baja en el alistamiento de Ejército.

Número del sorteo, folio y año inscripción, nombres y apellidos, naturaleza, nombres de los padres, fecha de nacimiento, día, mes, año.

5. 489-44, Manuel Romero García Pueblonuevo del Terrible, Manrique y Alberta, 15 Enero 1927.

46, 183-45, Luis Carretero Alcalde, Montilla, Antonio Rafael y María Antonia, 3 Julio 1927.

67, 69-45, Rafael Escavía Mejías, Córdoba, Pedro y Rafaela, 23 Noviembre 1927.

186, 200-44, Joaquín Delgado del Valle, Puente Genil, Manuel e Isabel, 20 Mayo 1927.

Málaga a 5 de Abril de 1946. — El Comandante del Trozo Firma ilegible

### S. A. La Constancia

Núm. 1.540

Por acuerdo tomado en la Junta General extraordinaria última, se convoca a Junta General extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, General Franco número siete para tratar de la cuestión planteada por las deficiencias en el abastecimiento de aguas a causa de la pertinaz sequía y consiguientemente de la falta de ingresos. Esta tendrá lugar el treinta del presente mes y a las dieciséis treinta horas, teniendo derecho a tomar parte de ella los que depositen una o más acciones en la Administración por lo menos con dos días de anticipación.

Espejo a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — El Presidente, Antonio Reyes.

### Hermanidad Sindical Mixta de Montemayor

Núm. 1.335

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto de esta Hermanidad y Padrón de contribuyentes por el concepto de Guardia Rural que han de regir durante el actual ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, quedan estos documentos expuestos al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente en quearezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán tomadas en consideración, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenanzas de esta Hermanidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Montemayor veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — El Jefe de la Hermanidad, Juan Díaz.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 1.541

Examinada y aprobada en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día tres de Abril en curso, la Cuenta general de Presupuesto del ejercicio económico 1945, se anuncia que el mencionado documento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 352 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas locales, se hace público por el presente y otros de igual tenor, con la advertencia de que el referido plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 12 de Abril de 1946. — El Alcalde A. Luna.

Núm. 1.416

### Sección de Fomento

Resuelto por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión de 9 de Enero próximo pasado, contratar mediante subasta pública las obras de abastecimientos de aguas a la Barriada de la Sierra se publica dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se puedan presentar contra dicho acuerdo, las reclamaciones que se estimen, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales.

Córdoba 4 de Abril de 1946. — El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.501

### Exacciones

Se encuentran expuestas a la fiscalización pública por plazo de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que procedan las matrículas formadas para el cobro de:

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrio con fines no fiscales sobre casas que no tengan agua a presión en los retretes.

Derechos por uso del Escudo de la ciudad.

Tasas por parada y situado en la vía pública, de carruajes de Alquiler y servicios análogos.

Tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías Municipales.

Una vez transcurrido el plazo de que queda hecho mérito no se admitirán reclamaciones a menos que se trate de errores imputables a la Administración Municipal.

Córdoba 8 de Abril de 1946. — El Alcalde, A. Luna.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.502

Don Julio Ordóñez Priego, Alcalde de Nueva Carteya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de acerado y alcantarillados en la calle Francisco Merino, Parque Municipal en Avenida don Diego Carros y fuente, abrevaderos públicos queda expuesto al público dicho documento en la

Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Nueva Carteya a 8 de Abril de 1946. — El Alcalde, Julio Ordóñez.

### VALENZUELA

Núm. 1.378

La Mesa electoral para la designación de Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy, hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Laureano Porcuna Castilla, 5 votos.

Don Andrés Romero Susin, 5 votos.

Don Gabriel Castilla Luque, 5 votos.

Don Francisco López Luque, 5 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

Don Laureano Porcuna Castilla.

Don Andrés Romero Susin.

Don Gabriel Castilla Luque; y

Don Francisco López Luque.

Valenzuela 21 Marzo de 1946. — Benito Susin. — Francisco Alijo.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 1.386

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes, a instancia de don Pedro Nieto Rivera, para que se lleve a efecto la cancelación de las hipotecas constituidas por Manuel Peralvo Fernández, a favor de doña Angela Pérez Barrada y por Rafael Rivera a favor del Estado, en seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco y once de Abril de mil novecientos doce, sobre determinadas fincas; llamándose por medio del presente al acreedor hipotecario doña Angela Pérez Barrada o sus causahabientes, a fin de que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; advirtiéndoles que dicho llamamiento se hace por segunda vez y que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Montoro a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fernando Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Núm. 1.387

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes, a instancia de doña María Teresa Pérez Calero, a fin de que se lleve a efecto la cancelación de las cargas que existen en las fincas que se mencionan en el edicto

que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha catorce del actual, página cuarta; radicantes en el término de Montoro.

Y en virtud del presente se llama por segunda vez al titular del gravamen que también se menciona en el referido edicto don Miguel Campos Díaz, o sus causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la cancelación solicitada, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Montoro a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fernando Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

### POSADAS

Núm. 1.472

Don José Ruiz Berdejo y Siloniz, Juez de Primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento de la Ley de arrendamiento promovido por el Procurador don José Gómez Martínez, en nombre de don Juan Ángel García y García contra don José María Aguilera Abril sobre reclamación de treinta y cinco mil quinientas veinte pesetas con noventa céntimos y en los cuales se ha acordado sacar a segunda y pública subasta la siguiente finca urbana por veinte días:

Una casa sita en Palma del Río en su calle Cuerpo de Cristo número siete moderno, manzana quince, que linda por la derecha entrando con otra número nueve, de don Juan López Muñoz, por la izquierda con casa número cinco de Antonio Silter y por la espalda con casa de Antonio Álvarez calle Muñoz seis, consta de cuatrocientas noventa y cinco varas, equivalentes a tres áreas cuarenta y cinco centiáreas y ochenta y ocho decímetros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en el tomo ciento noventa y tres, libro cincuenta y cinco, de Palma del Río, folio ciento veinte y siete vuelto, finca número novecientas sesenta y siete duplicado, inscripción trece, la cual ha sido embargada como de la Propiedad del indicado don José María Aguilera Abril, cuya finca sale a subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento, habiendo sido tasada pericialmente dicha casa en treinta y tres mil pesetas, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de esta villa el día veintiocho de Mayo próximo a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores de que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que intenten tomar parte en la subasta bien entendido que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otro, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos, destinándose el depósito que corresponda al rematante a garantizar el desembolso del rebto y en su caso aparte del precio de la venta y devolviéndose a todos los demás que no resulten adjudicatarios.

Posadas cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ruiz Berdejo, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA